



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 091-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2023, las 16h15.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 07 de marzo de 2023 a las 20h46, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado digitalmente por el señor Arturo José Escala Varas, mediante el cual en su parte pertinente señala: *"... Interpongo el presente Recurso para ante el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo (sic) 269 del Código de la Democracia..."*.¹
2. Con fecha 08 de marzo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 091-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 09 de marzo de 2023 a las 09h20.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente señor Arturo José Escala Varas, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. acredite la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando en que causal del artículo

¹ Fs. 2 a 6

² Fs. 7 a 9

³ Fs. 10



269 ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.

4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵

5. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
6. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador quien deberá acompañar copia de la credencial profesional.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Arturo José Escala Varas, en los correos electrónicos:
arturo.escala@gmail.com, arturoescala@yahoo.com,
ef_cartagena@hotmail.com
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santigovallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec;
asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza del recurso presentado.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 091-2023-TCE

Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



